



Rama Judicial
Consejo Superior de la
Judicatura. República de
Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro
(2024)

Auto No.	<u>338</u>
Proceso:	Verbal
Demandante:	Erika del Carmen Ruíz y Otros
Demandado:	Equidad Seguros Generales y Otros
Radicación:	76-109-31-03-003-2021-00032-00

La parte demandante presentó reforma a la demanda, la cual consiste en modificar los hechos del tercero al diecinueve, agrega cuatro hechos más y adiciona las pruebas.

Teniendo en cuenta que la solicitud del demandante reúne los requisitos exigidos en el artículo 93 del C. G. del P., se admitirá la reforma a la demanda.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente providencia a los demandados, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 93 del C.G. del P.

TERCERO: CORRER traslado a los demandados Transporte Rápido Arijuna S.A.S., Equidad Seguros Generales y Héctor Hernán Hinestroza por el término de diez (10) días, que correrán pasados tres (03) días desde la notificación de esta providencia, para ejercitar las facultades señaladas en los numerales 4 y 5 del artículo 93 del C.G.P.

CUARTO: CORRER traslado al demandado Manuel de Jesús Rio Gómez, por el término de la demanda inicial (veinte días) que correrán pasados tres (03) días desde la notificación de esta providencia, para ejercitar las facultades señaladas en los numerales 4 y 5 del artículo 93 del C.G.P., porque no se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04848afbec3944ea95a1391744b2d0055493377de72c57722548d7e00a775e78**

Documento generado en 24/04/2024 07:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>